



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los intereses del importe de su publicación á razón de 15 céntos. línea.

### SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 25 de Abril próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 27 de Marzo, y las de Senadores el 10 de Abril.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto en las provincias de la Península y en las Baleares y Canarias.

El Ministerio de Ultramar adoptará todas las que sean necesarias para su cumplimiento en Cuba y Puerto Rico.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

### MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Para el oportuno y mejor cumpli-

miento, en cuanto á las Dependencias de este Ministerio corresponde, de lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 20 de Agosto último acerca de la incautación por ese Centro directivo de los montes no exceptuados de la venta por razones de interés general á que se refiere el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero del mismo año; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, respecto á los predios de la expresada clase en cuya gestión técnica ha venido entendiendo el Ministerio de Fomento:

Primero. Que con toda urgencia, los Delegados de Hacienda de las provincias se dirijan de oficio á los Gobernadores civiles de las mismas para que ordenen á los Ingenieros Jefes de los distritos forestales correspondientes, que el día 1.º de Marzo próximo hagan formal entrega á los Jefes de la Sección de Propiedades, de los montes de aquella clase comprendidos en la relación publicada en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, mediante acta duplicada, como también de todos los documentos referentes á las mismas fincas que obren en los citados distritos y sean: títulos, certificaciones ú otros antecedentes relativos á pertenencia; expedientes de deslindes; trabajos de rectificación del Catálogo y expedientes de aprovechamientos autorizados que estén en ejecución ó no hayan comenzado todavía, con inventario de todos ellos, detallado y por duplicado; y

Segundo. Que al propio tiempo, los mismos Delegados interesen de los Gobernadores las oportunas órdenes á la Guardia civil para que, en adelante, de cuantas denuncias presente ante los Alcaldes por abusos ó contravenciones en los predios forestales de que la Hacienda se incaute, dé inmediato conocimiento á la expresada Delegación y al Ayudante de la Inspección facultativa de montes en la provincia.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1898.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(c) Ministerio de Cultura 2006

# Distrito Forestal de Guadalajara.

## Subastas de pastos.

Acordada por el Sr. Gobernador, la celebración de subastas de las pastos que figuran en el siguiente estado, los pueblos interesados las llevarán á efecto, ajustándose en un todo á lo que en él se señala y cumpliendo además lo dispuesto en el pliego general de condiciones, inserto en el *Boletín oficial* número 113, correspondiente al día 15 de Septiembre de 1897.

CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADOS.

PUEBLOS.	Número del monte en el Catálogo.	Vacuno...	Mular...	Asnal...	Lanar...	Cabrito...	Tasacion		Dia y hora en que ha de tener lugar la subasta.
							Pesetas.		
Bodera (La).....	61	36	16	10			181		El 15 de Marzo á las 12 de su mañ. <sup>a</sup>
Cantalojas.....	8	80	10	10			450		El 17 de id. á las 10 de id.
Idem.....	9				6.000	1.000	8.000		El 17 de id. á las 11 de id.
Idem.....	10	80	15	20	1.000	100	1.385		El 17 de id. á las 12 de id.
Condemios de Arriba.....	141	20			300	30	370		El 16 de id. á las 12 de id.
Galve.....	15	70	5	7	600	40	889		El 19 de id. á las 12 de id.
Villacadima.....	32	25	25	5	600		660		El 18 de id. á las 12 de id.
Brihuega.....	37	20	30	20			175		El 15 de id. á las 12 de id.
Hita.....	46	63	80	30			560		El 7 de id. á las 12 de id.
Huertapelayo.....	76				300		225		El 15 de id. á las 11 de id.
Idem.....	77				100		75		El 15 de id. á las 12 de id.
Ocentejo.....	80				100		75		El 15 de id. á las 11 de id.
Idem.....	81				200		150		El 15 de id. á las 12 de id.
Villanueva de Alcoron.....	97				200		150		El 17 de id. á las 10 de id.
Idem.....	98				200	15	172 50		El 17 de id. á las 11 de id.
Idem.....	101				400		300		El 17 de id. á las 12 de id.
Zaorejas.....	105				300	150	450		El 16 de id. á las 11 de id.
Idem.....	106				300	50	300		El 16 de id. á las 12 de id.
Centenera.....	107	20	20				120		El 15 de id. á las 12 de id.
Baños.....	126				100		75		El 16 de id. á las 9 de id.
Idem.....	127	4	7	3			36		El 16 de id. á las 10 de id.
Idem.....	128				100		75		El 16 de id. á las 11 de id.
Idem.....	129				200		150		El 16 de id. á las 12 de id.
Canales de Molina.....	133	20	18				115		El 15 de id. á las 12 de id.
Checa.....	135	20	140				490		El 15 de id. á las 11 de id.
Idem.....	137				500	50	450		El 15 de id. á las 12 de id.
Chequilla.....	138		35	15			135		El 16 de id. á las 11 de id.
Idem.....	139				150	15	135		El 16 de id. á las 12 de id.
Herrería.....	156		30	10			110		El 16 de id. á las 12 de id.
Hombrados.....	158	10					50		El 20 de id. á las 12 de id.
Lebranon.....	159	10			150		147 50		El 17 de id. á las 8 de id.
Idem.....	160	20	17	10	500		502 50		El 17 de id. á las 9 de id.
Idem.....	161				100		75		El 17 de id. á las 10 de id.
Idem.....	162				100		75		El 17 de id. á las 11 de id.
Idem.....	163				300		225		El 17 de id. á las 12 de id.
Idem.....	164				200		150		El 17 de id. á la 1 de su tarde.
Idem.....	165				100		75		El 17 de id. á las 2 de id.
Orea.....	171				400	20	330		El 18 de id. á las 10 de la mañana.
Idem.....	172	130	100	15			980		El 18 de id. á las 11 de id.
Idem.....	173	75	45	15			540		El 18 de id. á las 12 de id.
Selas.....	207				300	20	340		El 19 de id. á las 12 de id.
Terzaga.....	215				200		150		El 15 de id. á las 12 de id.
Rillo.....	202				400	10	315		El 17 de id. á las 12 de id.
Terraza.....	216	30	25	20	300		422 50		El 18 de id. á las 10 de id.
Idem.....	217	50	30	10	300		490		El 18 de id. á las 11 de id.
Idem.....	218	20	50	20	200		375		El 18 de id. á las 12 de id.
Torrubia.....	226	60					150		El 18 de id. á las 12 de id.
Torremochuela.....	227I	8	20	10			93		El 17 de id. á las 12 de id.
Yunta (La).....	232			20			30		El 19 de id. á las 12 de id.
Hueva.....	240		100				250		El 15 de id. á las 12 de id.
Castilforte.....	255	60	50	20			490		El 15 de id. á las 12 de id.
Villaescusa de Palositos.....	263	18		8			106		El 16 de id. á las 12 de id.
Atance (El).....	265II		60				150		El 16 de id. á las 12 de id.
Negredo.....	275I		50	6			162		El 17 de id. á las 12 de id.
Pozancos.....	279		20				60		El 15 de id. á las 12 de id.
Almiruete.....	286	20			300	150	520		El 16 de id. á las 12 de id.
Cogolludo.....	288		15	10			52 50		El 15 de id. á las 12 de id.
Matarrubia.....	295	20	10	10			110		El 16 de id. á las 12 de id.
Mesonés.....	296	35					100		El 18 de id. á las 12 de id.
Pnebla de Valles.....	298	80					280		El 17 de id. á las 12 de id.
<b>Montes enagenables.</b>	<b>N.º de orden</b>								
Zarzuela de Jadraque.....	36	30	10	15			152 50		El 15 de id. á las 12 de id.

Guadalajara 26 de Febrero de 1898.—El Ingeniero Jefe, Gerardo Soubrier.

## Comisión provincial de Guadalajara.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	31
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	66
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	19
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	74
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	25
Litro de aceite.....	"	07
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.—El Comisario de Guerra, Mariano Aranguren.—El Secretario, Luis García del Val.

## Ayuntamientos constitucionales.

### ALMIRUETE.

Ignorándose en absoluto el sitio de residencia actual del mozo Mariano Montero Blas, natural de este pueblo, hijo de Bernabé y Petra, al que en el reemplazo anterior de 1897, correspondió el núm. 5 en el sorteo verificado y teniendo necesidad indispensable de presentarse al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 6 del próximo Marzo, toda vez que se halla comprendido en el caso 2.º del artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento; por el presente se le cita y requiere personalmente para que en el indicado día comparezca ante esta Corporación al expresado acto, donde podrá exponer cuantas alegaciones le asistan para eximirse del servicio militar; advirtiéndole que la no presentación le acarreará los perjuicios que la ley significa, no siendo atendido posteriormente en aquéllas que expusiere por justas que sean.

Almiruete 24 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Antonio Perez.—P. S. M.—El Secretario, L. Moreno.

### BUDIA.

No habiendo podido ser citados por papeleta duplicada según previene el art. 78 de la vigente ley de reclutamiento los mozos Sebastián Martínez Megías, hijo de Antonio y de María, núm. 10 del sorteo de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual y Justo Cano Alonso, hijo de José María y Nicolasa, número 16 del sorteo de 1897, para el reemplazo del mismo año, por no haber sido hallados en sus domicilios, ni persona alguna de las que menciona dicho artículo, se les cita por medio del presente para que, el día 6 de Marzo próximo concurren, el primero al acto de clasificación y declaración de soldados, y el segundo al de revisión de exenciones, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, desde las nueve de la mañana en

adelante, á exponer las alegaciones que tuviesen por conveniente para eximirse del servicio, á cuyo fin deberán venir provistos de las pruebas ó justificantes necesarios en los casos que la ley lo requiere; advirtiéndoles que después no serán aquéllas oídas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Budia 25 de Febrero de 1898.—El Alcalde accidental, Vicente Cuevas.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Loranca de Tajuña, los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana de 1898-99, por quince días.

La Miñosa, el apéndice de riqueza rústica y urbana de 1898-99, por quince días.

Valdeaveruelo, el presupuesto ordinario, el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica y urbana de 1898-99 y las cuentas municipales de 1896-97, por quince días.

Carrascosa de Tajo, el presupuesto ordinario de 1898-99 y las cuentas municipales de 1896-97, por quince días.

Miedes, el presupuesto adicional de 1897-98, el presupuesto ordinario de 1898-99 y el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana de 1898-99, por quince días.

Campillo de Ranas, el presupuesto municipal de 1898-99, por quince días.

Aranzueque, el apéndice al amillaramiento de 1898-99, hasta el 12 de Marzo.

Hueva, el apéndice al amillaramiento de 1898-99, por quince días.

Anguita, el presupuesto municipal ordinario de 1898-99 y el apéndice al amillaramiento de 1898-99, por quince días.

Puebla de Valles, el apéndice al amillaramiento de 1898-99, por quince días.

Carrascosa de Henares, los apéndices de amillaramiento de 1898-99, por quince días.

La Puerta, el apéndice al amillaramiento de 1898-99, por quince días.

Valfermoso de Tajuña, el apéndice al amillaramiento de 1898-99, por quince días.

Yunquera, el apéndice al amillaramiento de 1898-99, por quince días.

Irueste, las apéndices de territorial y urbana de 1898-99, por quince días.

Cabanillas del Campo, el apéndice al amillaramiento de 1898-99, por quince días.

Palmaces de Jadraque, el apéndice al amillaramiento de 1898-99, por quince días.

El Pozo de Guadalajara, los apéndices al amillaramiento de 1898-99, por quince días.

Tordelrábano, el apéndice al amillaramiento de 1898-99, por quince días.

El Casar de Talamanca, el apéndice al amillaramiento de 1898-99, por quince días.

Juzgados de primera instancia.

MOLINA DE ARAGON.

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de instruccion de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Romualdo Lopez Checa, vecino de Torrecuadrada, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se relacionan en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 1.º, correspondiente al lunes 3 de Enero próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar para los muebles el día 8 de Marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para los inmuebles el día 26 del mismo mes, a igual hora y en el mencionado local; exigiéndose para tomar parte los mismos requisitos que en las anteriores subastas y que en dicho Boletín se expresan.

Dado en Molina de Aragon a 25 de Febrero de 1898. —Manuel Suarez Martinez.—P. S. M.—José Lopez.

COGOLLUDO.

D. Guillermo Santugini Romero, Juez de instruccion de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Gregorio del Olmo Gamo, vecino de Retiendas, en la causa seguida en este Juzgado por hurto, hoy exacción de costas, se sacan a pública y judicial subasta, por segunda vez, por término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados al Gregorio como de su propiedad y que se detallan en el Boletín oficial de la provincia, núm. 8, correspondiente al miércoles 19 de Enero último, y en las mismas condiciones expresadas en dicho Boletín. El acto del remate tendrá lugar el día 22 de Marzo próximo, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cogolludo a 24 de Febrero de 1898. —Guillermo Santugini.—P. S. M.—Angel Nuñez.

Juzgados municipales

HUETOS.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; su dotación consiste en los derechos de arancel vigentes.

Los individuos que se crean aptos para desempeñarla, presentarán sus solicitudes en término de treinta días al de la fecha que este anuncio aparezca en el periódico oficial de esta provincia, en este Juzgado municipal.

Huetos 24 de Febrero de 1898. —El Juez municipal, Cipriano Garola.

BERNINCHES.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, como igualmente la de suplente, se admiten solicitudes por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, cuya asignación consistirá en los derechos de arancel.

Berninches 25 de Febrero de 1898.—El Juez municipal, Zoilo Heredero.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Luis Diaz.

Administracion de la Imprenta provincial

Habiéndose remitido impresos en el año anterior a los Ayuntamientos que comprende la siguiente relación, ruega esta Administración a los señores Alcaldes ordenen el pago a los Agentes o remitan su importe en sellos de comunicaciones.

Table with 2 columns: Municipality name and amount. Includes entries like Abanades (7 56), Albalate (2 35), Alboreca (2 70), Alcolea de las Peñas (3 35), Aldeanueva Atienza (3 35), Alovera (1 32), Anchuela Pedregal (4 32), Anquela del Pedregal (4 32), Atance (3 35), Canales de Molina (4 32), Cañizar (18 75), Carabias (1 >), Castellar (24 98), Castilnuevo (1 >), Codes (4 >), Cubillejo del Sitio (2 46), Fuentelviejo (> 35), Galápagos (1 >), Hijes (1 >), Hinojosa (4 32), Huertapelayo (4 32), Jadraque (3 70), Madrigal (1 >), Megina (4 32), Miedes (6 30), Mierla (32 32), Morenilla (2 71), Orea (2 70), Palancares (1 >), Palmaces (1 >), Peñalva (4 45), Povada de la Sierra (2 >), La Puerta (1 >), Rueda (2 35), Sacedorbo (2 55), San Andrés del Rey (2 37), Selas (> 35), Tortuera (2 70), Torrevaldeal mendras (2 70), Torresaviñán (2 70), Traid (2 70), Ujados (1 >), Valdelcubo (4 61), Valdenoches (3 70), Valdenuño Fernández (1 >), Villacorza (2 70), Villanueva Argecilla (> >), Villanueva la Torre (4 92), Villaxcusa (5 61), Yélamos de Abajo (1 55), La Yunta (2 70).

IMPRESA Y ENCUADERNACION PROVINCIAL